



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|--------------------|---|
| PROCESO: | EJECUTIVO |
| RADICACIÓN: | 20001-40-03-002-2021-00135-00 |
| DEMANDANTE: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. |
| DEMANDADO: | VERUZKA DARLINE PAOLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ. |

Al analizar la demanda para efectos del control de admisión, observa el Despacho que el actor pide se libre mandamiento de pago por la obligación contenida en el pagaré, por los valores en este determinado, más los intereses corrientes y moratorios y además, se decreten medidas cautelares. Sin embargo, luego del examen minucioso de los documentos presentes en el expediente, no se avizora manifestación o prueba que indique como el ejecutante, obtuvo el correo electrónico de los demandados, conforme a lo normado en el Artículo 8º Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, atendiendo el concepto de dirección temprana del proceso, es del caso otorgarle un término de cinco (5) días al actor para que conforme a las normas citadas en el Artículo 90 del Código General del Proceso, subsane la demanda inadmitida, so pena de rechazarla de plano.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído, concédase un término de cinco (5) días al actor para que proceda a subsanarla, so pena de rechazo.

SEGUNDO: Reconózcase personería jurídica al Doctor ORLANDO FERNÁNDEZ GUERRERO, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante con las mismas facultades conferidas en el poder adjunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA PINEDA ÁLVAREZ

Juez

LUCALI